



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVII - Nº 173  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

AGENCIA CÓRDOBA  
**CULTURA S.E**

### *Nuevo Régimen para realizar actividades Arqueológicas y Paleontológicas*

#### **Resolución N° 181**

Córdoba, 1° de Octubre de 2014.-

**VISTO:** la Resolución N° 104/03 de la entonces Agencia Córdoba DACYT S.E.M.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario actualizar e incorporar modificaciones al procedimiento previsto en la Resolución N° 104/03 de la entonces Agencia Córdoba DACYT S.E.M. que reglamenta el otorgamiento de autorizaciones para realizar actividades arqueológicas y paleontológicas en el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que con dichas modificaciones se pretende mejorar el sistema de custodia y preservación de los yacimientos y fomentar el desarrollo eficiente de actividades de investigación.

Que dicha proposición encuentra recepción en el artículo 65° de nuestra Constitución Provincial, el cual establece que "...El Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial arqueológico, histórico, artístico y paisajístico y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad...".

Que esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en calidad de órgano descentralizado del estado provincial, tiene por objeto "...Todo lo inherente a la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico,

artístico y cultural de la Provincia de Córdoba en su integridad, y en particular, conforme a la Ley de creación..."; y el "...Desarrollar las actividades tendientes a la conservación, protección y difusión del patrimonio artístico, científico y cultural, actual y futuro en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales...", ello según surge de los incisos a) y g) del artículo 3°, Anexo IV, del Decreto N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029.

Que, asimismo, el artículo 4° inc. 1) del Anexo mencionado, establece que esta Agencia, para el cumplimiento de sus fines, puede adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia.

Por ello, conforme la normativa citada, lo establecido por la Ley N° 5.543 y su Decreto Reglamentario N° 484/83, y en uso de sus atribuciones;

#### **EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. RESUELVE**

**Artículo 1°:** DISPONER que toda actividad arqueológica y/o paleontológica que se desarrolle en el ámbito del territorio de la provincia de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 484/83 de la Ley N° 5.543 de "Protección de los Bienes Culturales de la Provincia", queda sujeta al cumplimiento de los requisitos estable

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER  
**EJECUTIVO**

## Se ratifica la Resolución N° 472/14

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA

#### **Decreto N° 1053**

Córdoba, 25 de Setiembre de 2014.-

**VISTO:** el Expediente N° 0111-061207/13 (Cuerpos I y II) del Registro del Ministerio de Educación;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0472/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Relaciones Publicas e Institucionales", -Opción Pedagógica a Distancia- que otorga el título de "Técnico Superior en Relaciones Publicas e Institucionales", con tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el termino de dos cohortes.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2000/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 759/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

**Artículo 1°.** RATIFÍCASE la Resolución N° 0472/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- la que compuesta de una (1) foja útil forma parte del presente Decreto, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Relaciones Publicas e Institucionales" -Opción Pedagógica a Distancia- que otorga el título de "Técnico Superior en Relaciones Publicas e Institucionales", con tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el termino de dos cohortes.

**Artículo 2°.** EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d1053.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1053.pdf)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

## Nuevo...

cidos en la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Las actividades arqueológicas y/o paleontológicas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) **Prospección:** la prospección está dirigida exclusivamente a la observación directa, estudio, investigación o examen de las características de suelo/rocas/agua del sitio prospectado. Son las exploraciones de campo de reconocimiento previo y general de un terreno, pudiendo ser superficiales o subacuáticas, sin remoción del terreno pero con recolección superficial, tanto de materiales arqueológicos como paleontológicos.

b) **Excavación:** es la remoción en la superficie, en el subsuelo o en los medios subacuáticos, que se realice con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos arqueológicos/históricos y/o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados.

c) **Estudio de impacto:** es la ejecución de cualquiera de las actividades descritas en los incisos a y b en los casos en que, por la realización o proyecto de obras civiles de cualquier tipo, pudiese existir riesgo o impacto para el patrimonio arqueológico o paleontológico existente en el lugar o en el que hubiere indicios ciertos de su existencia.

**Artículo 3°:** QUIEN pretenda realizar excavación y/o prospección arqueológica y/o paleontológica en el territorio de la provincia de Córdoba, deberá gestionar y obtener a su costo y cargo la correspondiente autorización de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

**Artículo 4°:** PODRÁN solicitar las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior: "I.- Los particulares con titulación académica superior directamente relacionada con la Arqueología y/o la Paleontología que acrediten especialización en la temática, los cuales deberán contar además con el aval de una de las instituciones que a continuación se enumeran:

a) Los departamentos y cátedras de las universidades argentinas con competencia en Arqueología y/o Paleontología.

b) Los Museos pertenecientes a la órbita del Estado nacional, provincial y/o municipal, radicados en territorio argentino con especialidad en Arqueología y/o Paleontología;

c) Los Institutos de Prehistoria, Arqueología y Paleontología y demás organismos públicos de investigación con competencia en Arqueología y/o Paleontología.

II.- Las instituciones y/o particulares de nacionalidad extranjera de carácter equivalente a las enumeradas en los incisos anteriores.

Para solicitar y obtener las referidas autorizaciones, las instituciones y/o particulares de nacionalidad extranjera deberán acreditar la realización de las actividades en colaboración con alguna de las instituciones enumeradas en los incisos a), b) y c) del punto I del presente artículo y cumplimentar con lo establecido en el artículo 25° de la Ley Nacional N° 25.743 de "Protección del Patrimonio Arqueológico y

Paleontológico".

Las actuaciones que realicen los sujetos mencionados en el punto II deberán contar con la dirección técnica de un profesional argentino, quien deberá reunir los requisitos del punto I del presente.

**Artículo 5°:** Las solicitudes, a presentarse ante esta Agencia Córdoba Cultura S.E., necesariamente deberán consignar y cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Datos personales del Director solicitante.

b) Director y miembros del equipo de investigación, con sus titulaciones académicas y que acrediten especialización en la temática en cuestión. Sólo excepcionalmente, cuando la importancia y extensión del proyecto lo justifique, y en el supuesto regulado en el artículo 4° punto II de esta Resolución, se admitirá la cotitularidad de dos Directores.

c) Memoria de los objetivos que justifiquen acabadamente el interés de la actuación. "d) Programa detallado indicando fecha de inicio y calendario tentativo de los trabajos a efectuarse durante el período autorizado por el organismo concedente.

e) Presupuesto económico del proyecto, especificando los diferentes capítulos de gasto. Deben preverse los gastos de acondicionamiento y entrega del material obtenido en los trabajos realizados.

f) Certificación de la institución a la que refiere el artículo 4° punto I.

Las solicitudes para realizar excavaciones deberán además ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plano catastral/topográfico/satelital donde se especifiquen las cuatro (4) coordenadas (Lat.-Long o Gauss-Krüger) de los extremos del sitio de estudio. El plano topográfico debe contar con toponimia acorde a su escala, la cual, a su vez, debe guardar relación con el área que se proyecte estudiar.

b) Informe sobre el yacimiento, consignando detalladamente todos los datos conocidos sobre el mismo y los necesarios para su precisa localización.

c) Proyecto global de actuación sobre el yacimiento, especificando las fases de ejecución previstas, cuando existan. Dentro del mencionado proyecto deben preverse las fases de acondicionamiento y entrega del material obtenido en los trabajos realizados.

El otorgamiento de la autorización de prospección o excavación no implica la autorización de ingreso a fundos de propiedad privada. Dicha autorización deberá ser gestionada por los solicitantes por su cuenta.

En el caso de tratarse de Arqueología subacuática o actividades espeleológicas la autorización otorgada no implica autorización de ingreso o habilitación de buceo o navegación, las que deberán ser gestionadas por cuenta del solicitante ante los organismos correspondientes.

La evaluación de las actuaciones se efectuará por medio de los profesionales arqueólogos o paleontólogos que la Agencia Córdoba Cultura S.E. designe a tales efectos, los que elevarán un informe detallado sobre el cumplimiento de los requisitos para la

concesión de la autorización.

**Artículo 6°:** En los casos de estudios de impacto previstos en el artículo 2° inciso c) podrá procederse mediante la contratación de los servicios de un profesional con titulación académica superior directamente relacionada con la Arqueología y/o la Paleontología que acredite especialización en la temática, radicado en el país. En dichos casos no se exigirá el aval institucional, debiendo la solicitud cumplimentar con los demás requisitos exigidos.

**Artículo 7°:** Sólo una (1) persona será responsable de una excavación y/o prospección, con la excepción prevista en el artículo 5°, de una dirección compartida. Una misma persona no podrá ser responsable de más de un (1) proyecto y de dos (2) direcciones de Tesis que requieran autorización, en forma simultánea.

En el caso de los estudiantes de las carreras de Antropología, Arqueología, Historia, Paleontología, Geología y/o Biología, que se encuentren realizando su tesis de grado, será el director de las mismas quien solicitará la autorización correspondiente para el trabajo de campo. El mismo deberá contar con título habilitante y cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente Resolución.

**Artículo 8°:** SERÁN obligaciones del Director de una excavación y/o prospección:

a) Dirigir personalmente las actuaciones autorizadas, responsabilizándose de las mismas ante la Agencia Córdoba Cultura S.E.

b) Presentar un informe preliminar con los resultados de la actuación a los 30 días de finalizadas las tareas de campo y un informe de avance de investigación al año de iniciadas las actividades.

c) Cumplir cuantas obligaciones establecidas en la presente Resolución y demás disposiciones correlativas y concordantes con los objetivos.

**Artículo 9°:** Las autorizaciones de excavación y/o prospección caducarán en todos los casos al año de ser notificada la resolución que autoriza la intervención.

**Artículo 10°:** La prosecución de las excavaciones y/o prospecciones cuya autorización haya caducado requerirá de una nueva solicitud del titular, la cual, además de reunir los requisitos exigidos por el artículo 5°, deberá estar acompañada de:

a) Informe de los trabajos efectuados hasta la fecha de caducidad.

b) Copia del inventario de los objetos arqueológicos y materiales paleontológicos hallados, certificada por la institución o Museo en que los mismos se encontrasen depositados.

Los requisitos ya cumplimentados en la solicitud original y que no tengan una fecha de caducidad específica no serán exigidos para la continuación de las tareas.

**Artículo 11°:** En el plazo máximo de dos (2) años a partir de la finalización de la excavación, o de un año si se trata de prospección, el Director de las actuaciones deberá presentar a la Agencia Córdoba Cultura S.E. un informe final donde detalle los

trabajos realizados.

La Agencia Córdoba Cultura S.E., si lo considera conveniente, podrá autorizar la presentación de un informe conjunto de varias campañas.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores impedirá la concesión de nuevas autorizaciones.

Todo informe final será evaluado por la Agencia Córdoba Cultura S.E., la cual expedirá un certificado de finalización de tareas.

**Artículo 12°:** La Agencia Córdoba Cultura S.E. determinará el Museo en el que deberá depositarse la totalidad del material hallado producto de las actividades de prospección y/o excavación, una vez realizado el inventario correspondiente por el Director del proyecto.

Cuando las necesidades de estudio y las particularidades del caso lo requieran, los objetos arqueológicos o restos fósiles rescatados, debidamente identificados e inventariados, podrán ser depositados, provisoriamente y por tiempo no superior a dos (2) años, con posibilidad a una prórroga renovable anualmente, en la institución científica en quien haya recaído el permiso o se haya dado el aval. En este caso se entregará al Museo que actúe como depositario definitivo el inventario de los bienes hallados. En ningún caso dichos bienes podrán ser depositados en instituciones extranjeras. En caso de tratarse de instituciones localizadas fuera de la provincia de Córdoba, deberán contar con una autorización especial para la salida de la Provincia en las condiciones de la Ley N° 5543 y su decreto reglamentario. "El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior podrá ser causal de revocación de la autorización concedida e impedirá la concesión de nuevas autorizaciones.

**Artículo 13°:** En caso que en una excavación se encontrasen bienes patrimoniales muebles e inmuebles, deberán presentarse las medidas de mitigación correspondientes, las que serán evaluadas por la Agencia Córdoba Cultura S.E., quien se expedirá sobre la conveniencia de las mismas. Una vez corroborada la ejecución de las medidas solicitadas se procederá a la entrega de la certificación de finalización de tareas.

**Artículo 14°:** El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Resolución, así como la adulteración o falseamiento de los datos aportados, dará lugar a la revocación de la autorización concedida, sin perjuicio de las previsiones establecidas en la Ley N° 5.543 y su correspondiente Decreto Reglamentario.

La iniciación de expediente por parte de la Agencia Córdoba Cultura S.E., tendiente a revocar la autorización concedida mientras duren las actuaciones, traerá aparejada la suspensión de dicha autorización sin más.

**Artículo 15°:** DEROGAR a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Resolución N° 104/03 de la entonces Agencia Córdoba DACYT S.E.M. y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 16°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. PABLO CANEDO  
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI  
VOCAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
**EDUCACIÓN****Resolución N° 558**

Córdoba, 6 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Sra. Inspectora de Educación Técnica Zona Norte, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional - Prof. Laura E. Navarro -, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "Tercer Expotecno del Norte Cordobés", que se llevará a cabo durante los días 15 y 16 de octubre del año 2014, en el Club San Martín de la ciudad de San José de La Dormida y la que participarán todas las Instituciones Educativas que la integran.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la convocatoria tiene por objetivos: mostrar a la comunidad de los distintos departamentos del norte de la Provincia de Córdoba, la producción de las especialidades técnicas y las ofertas educativas de cada escuela participante.

Que la iniciativa se presenta como una instancia de convivencia e intercambio entre alumnos y docentes de escuelas técnicas, los municipios de cada localidad y de las empresas de la regional.

Que en el evento se expondrá la temática por medio de stands, exposición activa, conferencias y seminarios, presentados por las escuelas expositoras.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, dada la importancia que reviste para los interesados ser partícipes de un acontecimiento de alto valor pedagógico que contribuye al desarrollo de experiencias educativas positivas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo la "Tercer Expotecno del Norte Cordobés", que organizada por la Inspección de Educación Técnica Zona Norte, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, conjuntamente con la totalidad de las instituciones que la integran, se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre del año 2014, en la ciudad de San José de La Dormida - Departamento Tulumba.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 559**

Córdoba, 6 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Equipo de Investigación de Educación Secundaria de la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo al Foro y Seminario "El Currículum de Ciencias Naturales de la Educación Secundaria: Retos y Desafíos de Cara al Futuro", los que organizados por la citada Institución, comenzaron en el mes de septiembre y culminarán los días 17 y 18 de noviembre del año 2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la entidad organizadora tiene como objetivo generar, a partir de la reflexión conjunta, debates y aportes sobre contenidos y enfoques didácticos en el área de las Ciencias Naturales en la Educación Secundaria.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta, de Interés Educativo, teniendo en cuenta que el estudio de

investigación constituye un desafío para seguir pensando en la mejora de la calidad educativa en general y en la de la educación en Ciencias Naturales en particular, por estimular el conocimiento y motivar a la participación y a la construcción de la ciudadanía.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo al Foro y Seminario "El Currículum de Ciencias Naturales de la Educación Secundaria: Retos y Desafíos de Cara al Futuro", los que, organizados por la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba, comenzaron en el mes de septiembre y culminarán los días 17 y 18 de noviembre del año 2014, llevándose a cabo en esta Capital.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 560**

Córdoba, 6 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Universidad Blas Pascal de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo a las "18° Olimpiadas Nacionales en Electrónica y Telecomunicaciones", las que organizadas por la citada Institución, se llevarán a cabo los días 16 y 17 de octubre del año 2014, en el Campus de la mencionada Casa de Estudios en esta Capital.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este encuentro reúne a estudiantes de escuelas de educación media con orientación técnica de todo el país en olimpiadas y encuentros relacionados en cada especialidad constituyendo a los objetivos de los Lineamientos 2014-0215 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que la participación de este evento surge como resultado de la articulación entre niveles educativos provinciales y nacionales que promueve la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que se proponen actividades de resolución de situaciones con problemas científicos y tecnológicos, competencias de Electrónica y Comunicaciones, feria de Ciencias, entre otras, todas bajo la supervisión y coordinación de docentes de las Instituciones de origen y de los tutores de la Universidad Blas Pascal.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta, de Interés Educativo, teniendo en cuenta que los ejes temáticos abordados, se relacionan con las prioridades educativas previstas por esta cartera educativa y dada la valorable intencionalidad de la Institución organizadora en ofrecer una formación intensiva que posiciona al alumno en un sistema de enseñanza donde el conocimiento y la práctica son instrumentos al servicio de su talento personal, para que domine el campo profesional en el que desee desarrollarse.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo a las "18° Olimpiadas Nacionales en Electrónica y Telecomunicaciones", las que organizadas por la Universidad Blas Pascal de Capital, se concretarán los días 16 y 17 de octubre del año 2014 en esta Ciudad.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 561**

Córdoba, 6 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Sr. Secretario de Extensión y Relaciones Internacionales de la Universidad Blas Pascal de Córdoba, por las que solicita se declare de Interés Educativo la "9° Muestra Plástica de Estudiantes de Nivel Medio de Córdoba", la que organizada por la citada Casa de Estudios, se llevará a cabo desde el día 09 de octubre hasta el 17 de octubre del año 2014, en el Campus de la mencionada Universidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los objetivos que se proponen son: promover una manera diferente de apreciar y valorar el arte como espacio de formación y reflexión; incentivar el desarrollo artístico y el interés por las artes en los jóvenes y fomentar la importancia que las artes tienen para el desarrollo de la sociedad.

Que los ejes temáticos serán: lectura y producción escrita (guión), plástica, artes visuales, construcción de la identidad, tecnología como proceso sociocultural, diversidad, cambios y continuidad, el diseño y la modelización, bajo el tema de oficios y profesiones del presente, pasado y futuro.

Que el jurado estará integrado por profesionales reconocidos en el ámbito de las artes visuales, y las actividades previstas consistirán en exposiciones de los trabajos realizados por estudiantes de escuelas secundarias.

Que es propósito de este Ministerio declarar la Muestra, de Interés Educativo, por el acento puesto en la manifestación artística de los jóvenes a través de historietas, ampliando así los universos de significación desde los cuales leer la propia historia, la de la comunidad y la del espacio-tiempo que cada uno habita.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN****RESUELVE**

**Artículo 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo la "9° Muestra Plástica de Estudiantes de Nivel Medio de Córdoba", la que organizada por la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Universidad Blas Pascal de Capital, se llevará a cabo desde el día 09 al 17 de octubre del año 2014, en el Campus de la mencionada Casa de Altos Estudios.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 562**

Córdoba, 7 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro, en las que solicita se declare de Interés Educativo a las "15° Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Escolar y 9° de Mercosur", las que organizadas por la citada Institución, se llevarán a cabo los días 22, 23 y 24 de octubre del año 2014, en la ciudad de Viedma (Pcia. de Río Negro).

**Y CONSIDERANDO:**

Que con el lema "por una educación con valores y principios solidarios" este evento tiene como destinatarios a docentes guías, directivos, actores de todos los niveles de la enseñanza y dirigentes de cooperativas y mutuales.

Que este encuentro tiene como objetivos: compartir jornadas cooperativistas con la realización de conferencias afines a la temática propuesta, paneles y talleres interactivos a fin de socializar y compartir experiencias propias de cada Cooperativa Escolar con sus pares, a través de presentaciones confeccionadas por los integrantes de cada Consejo de Administración.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta, de Interés Educativo, teniendo en cuenta la relevancia de la Jornada en cuanto a la participación, el diálogo, la búsqueda de consenso y por sobre todo el logro de un proceso de enseñanza-aprendizaje comprometido con la convivencia y la práctica de los principios y valores de la filosofía

cooperativa. "Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE  
ESTADO DE EDUCACIÓN**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo a las "15° Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Escolar y 9° de Mercosur" que organizadas por la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro, se concretarán los días 22, 23 y 24 de octubre del año 2014 en la ciudad de Viedma, capital de la mencionada Provincia.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone. "Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 499/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 53 del Ministerio de Gestión Pública, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r280.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r280.pdf)

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

**Resolución N° 289**

Córdoba, 2 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** El expediente N° 0464-054578/2014 en que se propicia la declaración de interés provincial del "XXVIII Seminario Nacional de Presupuesto Público", que se desarrollará entre los días 7 al 10 de octubre de 2014, en la Ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el evento de que se trata es organizado por este Ministerio conjuntamente con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública.

Que dicho encuentro tiene como objetivo abordar temas de gran importancia como avances en la Gestión Pública: de la Gestión por Resultados al Gobierno Abierto, Experiencias en los Distintos Niveles de Gobierno: Programa Sumar, Alternativas de Financiamiento Provincial, entre otros.

Que obra incorporado Programa del referido Seminario en el que se detallan los expositores del mismo.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en el Decreto N° 592/04 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 479/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** DECLARAR de Interés Provincial al "XXVIII Seminario Nacional de Presupuesto Público", organizado por este Ministerio conjuntamente con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, que se desarrollará entre los días 7 al 10 de octubre de 2014, en la Ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 280**

Córdoba, 29 de Setiembre de 2014.-

**VISTO:** El expediente N° 0597-003848/2014 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Ministerio de Gestión Pública en el Programa 217 "Actividades Región Sur" por un importe de \$ 300.000 en la partida Principal 01 "Personal" a los fines de imputar los sueldos correspondientes al mes de Setiembre del presente ejercicio.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

**Resolución N° 281**

Córdoba, 29 de Setiembre de 2014.-

**VISTO:** El expediente N° 0165-111042/2014 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 10 "Universidad Provincial de Córdoba" en la partida 06 02 01 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos en Personal" por un importe de \$ 9.600.000, para contar con saldo suficiente para imputar los sueldos correspondientes al mes de Setiembre del presente ejercicio.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 500/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 54 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r281.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r281.pdf)

**Resolución N° 285**

Córdoba, 2 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** El expediente 0011-051697/2014 en que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, propicia modificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba solicita adecuar el Crédito Presupuestario en el Programa 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario", en virtud de reforzar la partida de Servicios Adicionales de Seguridad Ciudadana.

Que asimismo es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 411 "Servicios Adicionales producidos por el Servicio Penitenciario" por un importe de \$ 1.303.000.- a fin de imputar el 10% de la Orden de Pago por el Servicio de Vigilancia.

Que además se incrementan las Contribuciones Figurativas y las Erogaciones Figurativas del

Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 492/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 39 (Rectificación) y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 47 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r285.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r285.pdf)

**Resolución N° 294**

Córdoba, 2 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** El expediente N° 0385-000638/2014, por el que se solicita el cierre de los Fondos Permanentes de la ex Secretaría de Cultura, "A"-GASTOS GENERALES- creado por Resolución N° 30/08, "B" -GASTOS RECURSOS PROPIOS- creado por Resolución 29/08 y modificado por Resolución N° 271/08, "C" -TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS NACIONALES- creado por Resolución 31/08 y modificado por Resolución N° 06/11 y "D" -TÉCNICA Y ARTISTAS- creado por Resolución N° 182/11, todas de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la estructura actual del Poder Ejecutivo no contempla la existencia de la Secretaría de Cultura, sino de la Agencia Córdoba Cultura.

Que esta Agencia absorbió los programas presupuestarios que atienden dichos fondos, por lo que los mismos no serán utilizados en el futuro por la Jurisdicción en la que fueron creados.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre de los Fondos Permanentes solicitados, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 23 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 461/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** DISPONER el cierre de los Fondos Permanentes "A"-GASTOS GENERALES-, "B" -GASTOS RECURSOS PROPIOS-, "C" -TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS NACIONALES- y "D" -TÉCNICA Y ARTISTAS- de la ex Secretaría de Cultura.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 296**

Córdoba, 2 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** El expediente N° 0034-081499/2014, por el que se gestiona el llamado a Licitación N° 21/14, con el objeto de contratar un servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondientes a la anualidad 2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en las presentes actuaciones, Resolución N° 078/14 de la Dirección General de Administración por la que se autorizó el llamado a Licitación N° 21/14 para contratar el servicio de que se trata.

Que a fs. 51 la Dirección General de Rentas informa que se ha procedido a modificar la cantidad de cuentas a considerar en la licitación que se tramita en autos, en razón de haber tenido en cuenta las adhesiones al Cedulón Digital efectuadas por los contribuyentes, motivo por el cual remite Hoja de Pliego Técnico con las nuevas cantidades estimadas y nueva Nota de Pedido con el importe presupuestario estimado para la contratación.

Que a fs. 64 la Directora General de Administración de este Ministerio propicia se deje sin efecto la Resolución mencionada y se proceda al dictado del instrumento legal pertinente, en razón que por un error involuntario se dictó la Resolución N° 78/14, cuando a tenor de lo preceptuado en el artículo 11 inciso d) de la Ley N° 10.155, concordante con el artículo 42 de la Ley N° 10.176 corresponde la intervención del titular de esta Cartera de Estado.

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10155 y el artículo 7.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la citada Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 42 de la Ley N° 10176, la Nota de Pedido N° 2014/000319 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 61 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 483/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 078, de fecha 27 de agosto de 2014 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, por el que se autorizara el llamado a Licitación N° 21/14, con el objeto de contratar un servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondientes a la anualidad 2015, por los motivos y fundamentos expresados en los considerandos.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 21/14, con el objeto de contratar un servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, correspondientes a la anualidad 2015.

**Artículo 3°:** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con nueve (9) y once (11) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 11.770.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- como Importe Futuro.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r296.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r296.pdf)

**Resolución N° 297**

Córdoba, 3 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** El expediente N° 0034-069179/2010, en que se tramita el expurgo de rendiciones del Banco de la Provincia de Córdoba (cintas auditoras de máquinas timbradoras), que se encuentran archivadas en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento del Artículo 5° del Decreto N° 1659/97, se dictó la Resolución Ministerial N° 095/14 por medio de la cual se dispuso la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. - Mesas de Entradas y Salidas dependientes de este Ministerio, del listado de rendiciones del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cintas auditoras de máquinas timbradoras) sujetas a expurgo y la citación por edictos, a toda persona que pudiera encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en dicho listado, para que tomara conocimiento del mismo y formulara peticiones.

Que el Artículo 6° del mencionado Decreto dispone que una vez evaluadas las peticiones de particulares previstas en el Artículo 5°, el Ministro o Titular de la entidad autárquica emitirá Resolución definitiva, ordenando la destrucción de los documentos que no se haya dispuesto excluir del listado.

Que a fs. 25 obra Acta N° 12 de fecha 8 de octubre de 2013 suscripta por la Directora de

Jurisdicción de Archivo de Gobierno de Fiscalía de Estado y por la representante de la Junta Provincial de Historia en la que manifiestan que no existen objeciones que realizar, proceden a la firma de las planillas correspondientes y recomiendan se continúe con el trámite establecido en el Decreto N° 1659/97.

Que habiendo vencido el plazo de exhibición del listado de rendiciones, la Subdirección de Jurisdicción de Gestión de Recaudación de la Dirección General de Rentas informa a fs. 33 que no se han recibido peticiones de los interesados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 452/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** ORDENAR la destrucción de rendiciones del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cintas auditoras de máquinas timbradoras), sujetas a expurgo conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1659/97, incluidas en el listado que como Anexo I con trece (13) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución y que se encuentran archivadas en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r297.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r297.pdf)

**Resolución N° 295**

Córdoba, 2 de Octubre de 2014.-

**VISTO:** El expediente N° 0672-000829/2014 en que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario imputar la Obra: "Nexo Cloacal en Barrio Los Boulevares" en la Jurisdicción 1.50 "Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos" en el Programa 550 Subprograma 011 "Líquidos Cloacales y Servicios Sanitarios", para ello la Dirección de Vivienda de la Jurisdicción 1.50 "Ministerio de Infraestructura" cede crédito del Programa 503 "Viviendas, Infraestructura y Equipamiento Comunitario" por un importe de \$ 1.216.000.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 484/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 22 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Infraestructura y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 24 (Rectificación) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** ADECUAR, el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Anexos III y IV, los que con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r295.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r295.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE

**TESORERÍA GENERAL y CRÉDITOS PÚBLICOS**

**Resolución N° 20**

Córdoba, 31 de Julio de 2014.-

**VISTO:** el expediente 0040-054312/2014 en el que se tramita la baja contable de las órdenes de pago citadas en el Anexo I a la presente Resolución.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dichas órdenes de pago fueron emitidas para atender gastos durante el Ejercicio 2002.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, dichas obligaciones no resultan exigibles por haberse operado la prescripción ordinaria, prevista en el artículo 4023 del Código Civil.

Que en autos se certifica que los saldos pendientes de las órdenes de pago citadas en el Anexo I -que con cuatro fojas útiles forma parte de la presente Resolución- no han sido abonados. Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo de dichas órdenes de pago, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que no corresponde sea atendida.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la

baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 8 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas,

**EL TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y  
CRÉDITOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable de las órdenes de pago mencionadas en el Anexo I, que con cuatro fojas útiles forma parte de la presente Resolución, y por el saldo que respecto a cada una de ellas se indica en dicho Anexo.

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/tesoreria\\_r20.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/tesoreria_r20.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE

**ADMINISTRACIÓN** MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 89**

Córdoba, 29 de Setiembre de 2014.-

**VISTO:** El expediente N° 0027-054563/2014, en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa de un servicio de revisión y cuantificación del stock de deuda flotante de la Provincia de Córdoba al 30 de septiembre de 2014.

**Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 6/10 obra propuesta económica y de trabajo a desarrollar por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que obra en autos Resolución Decanal N° 918/2014 de la Facultad de Ciencias Económicas aprobando el Convenio con este Ministerio para la realización del servicio de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10 inciso b) apartado 18 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con lo previsto en el artículo 42 de la Ley N° 10.176, la Orden de Compra N° 2014/000057 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 18, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 498/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la Contratación Directa con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, por un servicio de revisión y cuantificación del stock de deuda flotante de la Provincia de Córdoba al 30 de septiembre de 2014, conforme con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Propuesta de Trabajo y Resolución Decanal N° 918/2014, los que como Anexos I, II y III, con dos (2), cinco (5) y una (1), fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 150-001, Partida: 3.05.04 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del P.V.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgaf\\_r89.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgaf_r89.pdf)

PODER  
LEGISLATIVO

**Resolución Nº 9**

Córdoba, 17 de Setiembre de 2014.-

**VISTO:** El Expte. Nº 0523-00275/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 8"; y el Expte. Nº 0523-00290/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 9", por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, en el marco de la Ley Nº 9086; Decretos Nº 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la

Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección

General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

**LA VICEGOBERNADORA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL  
CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

\* Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 910 por la cual se reduce la partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos ciento treinta mil (\$130.000), partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos ciento treinta mil (\$130.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 910 partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00275/14, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 8".

\* Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos doscientos

cincuenta mil (\$250.000); partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos" en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000); y partida 03030000 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" en la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$455.000) y del Programa 906 partida 03030000 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000) y partida 11070000 "Activos Intangibles" en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 03040000 "Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios" en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000) y partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensación" en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) y del Programa 906 partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensación" en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00290/14, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 9".

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO  
VICEGOBERNADORA